

BERNARDO TRUJILLO CALLE

DE LOS TITULOS VALORES

MANUAL TEORICO Y PRACTICO

TOMO I

PARTE GENERAL

SEGUNDA EDICION

bota
editora bedita tomaso s.a.

INDICE DE MATERIAS

LIBRO PRIMERO

CAPITULO I

UNA RESEÑA HISTORICA

Sumario: 1.-El Código de comercio derogado y la ley 75 de 1916. 2.-Ley 46 de 1923: sus principales errores de técnica y redacción. Crítica de López Correa. 3.-La ley 46 no definía, pero enumeraba algunos instrumentos negociables. 4.-Metodología de la ley 46. 5.-Ley 8ª de 1925. 6.-Leyes dispersas reglamentaban los títulos de participación y tradición. 7.-El nuevo código y los orígenes del estatuto cambiario. Proyecto INTAL, Proyecto Centroamericano, LTOC Mejicana y Proyecto Colombiano de 1958. 8.-La Comisión Redactora rompió la unidad doctrinaria del Proyecto INTAL. Las dos tendencias. 9.-Colombia, primer país en adoptar el Proyecto INTAL.

Pág. 15

CAPITULO II

UNA SINTESIS DE LAS PRINCIPALES REFORMAS INCORPORADAS

Sumario: 10.-Estructura del estatuto cambiario. 11.-Algunas de las principales reformas introducidas y su comparación con la ley 46 y el C. de Co. anterior.

Pág. 29

CAPITULO III

DEFINICION DE LOS TITULOS-VALORES Y SUS PRINCIPIOS RECTORES

Sumario: 12.-Definición del título-valor: Savigny, Brunner, Jacobi y Vivante tomaron parte en dicha definición. 13.-La

noción del título-valor. 14.-Noción del documento en la obra de Tena. 15.-La importancia de ser documento. 16.-Documento probatorio. 17.-Documento constitutivo en opinión de Muñoz. 18.-Documento dispositivo. 19.-Incorporación: 20. Emanaciones jurídicas de la incorporación: reivindicación, secuestro, endoso. 21.-Excepciones al principio de la necesidad del título. 22.-Legitimación. Concepto. 23.-Legitimación activa. Concepto. 24.-Teorías sobre la tenencia, posesión y dominio del título. Titularidad formal y propiedad material. 25. Legitimación pasiva. Concepto y ejemplos en los distintos títulos-valores. 26.-Legitimación y buena fe. 27.-Literalidad. Concepto y ejemplo. 28.-La literalidad no es nota privativa de los títulos-valores. 29.-La autonomía. Concepto. 30.-Emanaciones naturales de la autonomía. 31.-Crítica a una tesis de Winizky. 32.-La circulación no es un principio esencial. Tesis de Winizky y crítica. Ejemplo. 33.-La importancia de la circulación. 34.-Transferencia de los accesorios. 35.-Títulos de legitimación. Definición de Ascarelli. 36.-La abstracción no es elemento de la definición del título-valor. Cómo funciona. Ejemplo. 37.-Hay títulos causales. Efectos de la causa en ellos. 38.-La factura cambiaria es una excepción. 39.-Teoría de Garrigues. 40.-Las principales características de los instrumentos negociables en la ley 46/23. 41.-El Art. 619 del C. de Co. sí define el título valor. Opinión de la Comisión Redactora.

Pág. 53

CAPITULO IV

CLASIFICACION DE LOS TITULOS-VALORES

Sumario: 42.-Primera clasificación: De contenido crediticio, corporativos o de participación y de tradición o representativos de mercancías. 43.-De contenido crediticio. 44.-Corporativos o de participación. Concepto. Opiniones de quienes niegan que la acción de sociedad anónima sea título-valor. Refutación. Sanfn. 45.-Razones adicionales. 46.-La opinión de los expertos redactores del Proyecto INTAL. 47.-De tradición o representativos de mercancías. Concepto. Derechos que confiere la mercancía. Derecho de crédito. No son prueba de la compraventa. (Muñoz: cita N° 13). 48.-Opinión de Rodríguez. 49.

Su aceptación como títulos-valores se debió a Vivante. 50.- La Comisión Redactora hace algunas subdivisiones. 51.- Cómo circulan el certificado y el bonode prenda. Derechos que confieren por separado. Diagrama. 52.- Su importancia. 53. ¿Tradición simbólica o documental? Tesis de Muñoz. 54.- Segunda clasificación: por su ley de circulación se dividen en títulos nominativos, a la orden y al portador. 55.- Nominativos. Su precaria fuerza de legitimación. 56.- La doctrina fue reacia a reconocerle su calidad de título-valor. 57.- La triunfante tesis vivanteana. 58.- Cómo se negocian en el mercado. 59. Efectos entre cedente, cesionario y terceros. Diagrama. 60. Distintas operaciones a que puedan sujetarse. 61.- Enumeración de los títulos nominativos reamentados en el código. 62.- Significación de la palabra "nominativo" en el derecho anglosajón. La ley 46/23 no los admitía. 63.- Títulos a la orden. El Art. 651 no los define. Su concepto. 64.- Su fuerza legitimadora. 65.- El Art. 12 de la ley 46. 66.- Ejemplos de títulos a la orden, según el Art. 651. 67.- Los distintos casos del Art. 12 en diagramas. 68.- Frente al estatuto actual, se pueden girar las mismas letras. 69.- La letra girada a cargo y a la orden del propio girador. 70.- Las reglas de la letra se extienden al pagaré. 71.- Origen de la cláusula a la orden.

Pág. 81

CAPITULO V

EL ENDOSO

Sumario: 72.- Cómo lo reglamenta el código. 73.- Definiciones de Vivante y D. Supino y J. De Semo. 74.- El Art. 652 es una excepción al Art. 630. 75.- El Art. 630 es de eficacia relativa. 76.- La transmisión anómala y sus efectos. 77.- Una transmisión anómala puede corregirse. 78.- El cesionario puede "ejecutar" como el tenedor-endosatario. Vivante le niega ese derecho. Supino y J. De Semo se lo reconocen. 79.- Clases de endosos en la ley 46. Diagramas. 80.- El endoso en blanco en el Art 654. 81.- También cumple el endoso una función legitimadora. 82.- El endoso al portador produce efectos de endoso en blanco. Su incidencia en un título a la orden y diferencias con la ley 46. 83.- Endoso en propiedad. Noción y

responsabilidad. 84.- El endoso al portador produce efectos de responsabilidad es distinta. 85.- ¿El endoso sin garantía solo transmite el título? 86.- Endoso en procuración. Noción y derechos que transmite. 87.- Cómo se revoca ese mandato y cómo termina. 88.- Qué excepciones se le pueden oponer al tenedor. 89.- En la ley 46 el endosatario al cobro jamás era tenedor en debida forma. 90.- La Comisión Redactora no quiso ampliar la fórmula del endoso en procuración para ciertos títulos, pero ha de entenderse ampliada. 91.- Endoso en garantía. Tampoco transmite la propiedad. Las excepciones oponibles. Derechos que confiere. Se le anota un vacío. 92.- No quiso tampoco la Comisión salvaguardar los derechos del deudor en caso de pago del título. 93.- Es una innovación. 94. Todos los títulos pueden darse en prenda. Teoría de Yadarola. 95.- El título dado en prenda y el título prendario. 96.- Endoso en retorno en el código actual y en la ley 46. 97.- Una explicación diagramática del endoso. 98.- Es discutible una tesis de Bonfanti y Garrone. 99.- Qué sucede si el título llega en retorno al girado. Supino y J. De Semo. 100.- Entonces no podemos compartir una tesis de Cervantes. 101.- Ni tampoco compartimos otra de Vivante sobre una improbable extinción del título por confusión. 102.- Importancia de testar endosos. Cuáles se pueden tachar sin perjuicio de la legitimación. El Art. 667 equivale al 41 de LTOC. Una mala interpretación de la H. Corte mejicana. 103.- Transmisión por recibo. El Art. 666 es propio para títulos vencidos pero cuando se negocian como partes vinculadas. 104.- El Art. 660 también consagra otra forma. 105.- Diferencia entre el 666 y el 660. 106.- En la ley 46 el título vencido seguía siendo negociable. 107.- Transmisión judicial y su valor como endoso. 108.- Endoso entre bancos. 109.- Transmisión sin endoso o endoso presuntivo. 110.- Endoso simulado. 111.- Requisitos del endoso; a). Firma del endosante; b). Escrito en el título en hoja adherida a él; c). Firma y nombre del endosatario, si es especial; d). Fecha; e). Prueba de la representación, si es por representante; f). Incondicionalidad; g). Totalidad. 112.- El endoso de acciones. Sus modalidades. Relaciones entre nudo propietario y usufructuario. El endosante no responde del pago. 113.- Endoso de los bonos. Sus modalidades. El endosante no responde del pago. 114. Endoso del certificado de depósito y del bono de prenda. Mo-

dalidades. Cómo responden los endosantes del bono. 115. - Endoso del conocimiento y la carta de porte. Modalidades. Cómo se hace el endoso del título nominativo. Vivante. El endosante responde de la existencia de la mercancía. 116. - Endoso de las pólizas de seguro y seguro marítimo. 117. - Naturaleza jurídica del endoso, es decir, a qué fenómeno jurídico se asimila: no es un contrato de cambio, ni una compraventa, ni una fianza, ni un modo de transmitir el dominio, ni una cesión.

Pág. 107

CAPITULO VI TITULOS AL PORTADOR

Sumario: 118. - Noción. Son dos los casos del Art. 668. 119. - Se creó una letra nueva al portador inspirada en la legislación brasileña. 120. - No se aplica al pagaré. 121. - Con excepción de las facturas, los demás títulos pueden ser al portador. 122. - Por qué se prohíbe en algunos países el título al portador. Mossa. 123. - Cómo responden quienes negocian por simple entrega (Ley 46/23 y actual ordenamiento). Tesis de Winizky. Tesis de Vivante. Excepciones oponibles. 124. - No son cancelables pero sí reponibles. 125. - Su reivindicación contra el poseedor de buena fe es más difícil. 126. - Y no prospera contra el tenedor de buena fe exenta de culpa. Razones.

Pág. 141

CAPITULO VII OTRAS CLASIFICACIONES DE LOS TITULOS-VALORES

Sumario: 127. - Criterios para otras clasificaciones. 128. - Nominados e innominados. 129. - Singulares o seriales. 130. Principales o accesorios. 131. - Públicos y privados. 132. - El billete de banco es un pagaré. Doctrina anglosajona. 133. - Las tesis de Yadarola, Bonfanti y Garrone, Vivante, Balsa Antelo y Bellucci, Puente y Calvo. 134. - Simples y complejos. 135. - Formales y no formales. 136. - Completos o incompletos. 137. Con prestación a cargo del portador o sin ella. 138. - De eficacia procesal completa o incompleta. 139. - De especulación

o inversión. 140.-Nacionales y extranjeros. La regla "locus regit actum" fue acogida. Distintas teorías. 141.-Queda por averiguar qué leyes rigen los efectos del título. Tesis de Herrán Medina. La H. Corte. 142.-Distinta solución del Proyecto INTAL. 143.-Abstractos y causales. Qué se entiende por título causal. 144.-El tercero no puede invocar la causa en el título abstracto. 145.La causa en la ley 46. 146.-Una opinión de abogados banqueros que no compartimos ante el nuevo estatuto. 147.-El Art. 639 permite excepcionar la falta de causa. 148.-Vivante y Tena aceptan la vigencia de la causa en los títulos-valores.

Pág. 149

CAPITULO VIII

LA OBLIGACION CAMBIARIA

Sumario: 149.-La obligación cambiaria como responsabilidad de las artes en el título (Arts. 625, 627, 636, 666, 667, 785). 150.-El obligado directo. Concepto. Diferencia entre aceptante y girado. 151.-El aceptante del Art. 64 de la ley 46 y diferencias con el aceptante de los Arts. 687 y 689. 152.-El Art. 689 preceptúa en forma distinta al Art. 121 de la ley 46/23 en cuanto al descargo. La acción cambiaria contra el favorecido con la firma. 153.-Aunque el Proyecto INTAL eliminó la intervención por acomodamiento, el Art. 639 la reproduce en parte. 154.-Las partes obligadas de regreso o simplemente responsables. 155.-La doctrina de los Arts. 63 y 69 de la ley 46, 636, 657 y 678 del vigente estatuto y la responsabilidad de las partes indirectas. Un absurdo de la legislación derogada. Diagrama. 156.-Suposiciones en torno a los Arts. 657, 678, 676 y 626 para sacar provechosas conclusiones sobre las cláusulas limitativas de la responsabilidad. Diagrama. 157.-No es lo mismo "parte" que "persona", o "posición" y "persona". Sus diferencias teóricas y prácticas. 158.-El Art. 676 debe modificarse. Una sola persona puede ocupar dos o más posiciones de "parte". Diagramas. 159.-El girador no es parte primeramente obligada ni aun en el cheque. Resumen de las razones.

Pág. 163

CAPITULO IX
LA OBLIGACION CAMBIARIA (Continuación)
EL AVAL

Sumario: 160.- También el avalista es parte en el título-valor. 161.- La ley 46 lo desconocía, no así el viejo código. 162.- Diferencias y semejanzas del aval actual con el anterior. 163.- Qué títulos se avalan. 164.- Una firma sin otra significación es aval y no endoso. 165.- Diferencias entre aval y endoso. 166.- Diferencias con la fianza. 167.- Noción del aval. 168.- No hay diferencia en la capacidad para avalar y la simple para obligarse cambiariamente en otra posición. El aval de una parte posterior por una anterior y viceversa. 169.- Vivante niega el aval del girador. Nuestra opinión. 170.- Extensión del aval. 171.- Una interpretación del Art. 636 en relación con el aval de firma falsificada y homónima. 172.- El aval se da en el título o en papel separado. Razones en pro y contra de la norma. 173.- El significado de ciertas firmas. 174.- Relaciones entre tenedor y avalista, entre avalista y avalado y entre avalista y demás partes. 175.- Cómo se extingue la obligación del avalista. 176.- Doctrina del Art. 638. Diagrama. 177.- Situaciones no reglamentadas en el código: aval de la letra en blanco, coavalistas, aval por avalista, aval del título vencido, renovación del título avalado.

Pág. 179

CAPITULO X
LA SOLIDARIDAD

Sumario: 178.- Responde al denominado rigor cambiario. 179.- Diverso concepto en el derecho civil. 180.- El código derogado la reglamentaba y los autores la han reconocido. 181.- Hoy la cuestión está legalmente resuelta en el estatuto cambiario. 182.- Análisis del Art. 632 en sus tres distintas situaciones. Diagramas. 183.- Los cuatro aspectos del Art. 785. 184.- El tenedor puede ejercer la acción solidaria contra uno o todos los suscriptores. 185.- Derecho de demandar a quien no haya demandado antes, solidariamente. 186.- Se explica por sí mismo que el tenedor pueda elegir demandado sin atender a nin-

gún orden. 187.- El deudor puede demandar en vía regresiva, cuando ha pagado. 188.- El caso de varios endosatarios o beneficiarios conjuntos o alternativos es posible. ¿Pero puede ser la solidaridad activa conjunta y/o alternativa? 189.- No compartimos la tesis de la autonomía contra la solidaridad de Cervantes.

Pág. 193

CAPITULO XI

LOS PROCEDIMIENTOS

Sumario: 190.- Los varios procedimientos del derecho cambiario y los expertos de INTAL. 191.- La acción cambiaria analizada desde sus seis principales ángulos. 192.- ¿La acción cambiaria es siempre ejecutiva? Disparidad de opiniones: Winizky, Cervantes, Rodríguez, Tena, Ascarelli, Legón. 193.- Nuestro código no acogió el procedimiento de cobro del Proyecto INTAL. 194.- Fuerza ejecutiva del título-valor y autenticidad de las firmas (Art. 793 del C. de Co. y 252 del C. de P. C.). 195.- La diferencia del Art. 793 es igual a la del 4º de la ley 46/23. 196.- Diferencias entre "parte" y "firma" y su aplicación en cuanto al fenómeno de la autenticidad. Teoría de Daza. 197.- Cuándo se ejercita la acción cambiaria. 198.- De cuántas formas puede ser la acción cambiaria. La acción directa y la de regreso. 199.- Qué cosas pueden exigirse mediante la acción cambiaria y quién puede exigir las. Acción del último tenedor y del obligado en vía de regreso que paga. 200.- Los intereses compensatorios y los moratorios. Análisis de los Arts. 883 y 884. Críticas a unas doctrinas. 201.- El anatocismo en el código: 202.- El interés bancario corriente lo certifican la Superbancaria, la Junta Monetaria y los bancos de crédito. 203.- Los gastos de cobranza: 204.- La prima y gastos de transferencia. 205.- Derechos del tenedor que paga en vía regresiva. 206.- Crítica a una tesis de D. Supino y J. De Seno. 207.- Cómo se ejercita la acción cambiaria. 208.- La cuenta corriente. 209.- Letra de resaca. Noción. 210.- Cómo se gira y contra quién se gira. Distintas opiniones. 211.- ¿Es útil la resaca?

Pág. 207

CAPITULO XII

EL PROTESTO

Sumario: 212.- El protesto. Finalidad. Concepto. 213.- La corriente del C. de Co. en esta materia es intermedia. INTAL. 214.- Es propio de algunos títulos y no solamente de la letra. 215.- El cheque, el bono de prenda y el certificado de depósitos se protestan por regla general. 216.- Contra quién se levanta el protesto y quién puede levantarlo. 217.- El protesto debe hacerse en el propio documento o en una hoja adherida a él. Su excusa para el pago. Reglas según quien lo exija. Opinión de Bajarífa.

Pág. 235

CAPITULO XIII

LAS ACCIONES NO CAMBIARIAS

Sumario: 218.- Las acciones no cambiarias. 219.- Acción de enriquecimiento. La reglamenta el código. Vivante. El sujeto pasivo de la acción no es necesariamente el girador. 220. La H. Corte. La culpa del empobrecido no es presupuesto de la acción. Puede el actor haber perdido la acción cambiaria. 221. Prescripción. 222.- El abuso del derecho es una consagración legal. La H. Corte. 223.- Casos. 224.- La acción causal. 225. Coexistencia con la cambiaria. Diagrama. 226.- No se ejerce por salto. Rodríguez. Ascarelli. 227.- La provisión. 228.- Ya no es tan importante como antes bajo el régimen de la ley 46/23. Robledo. 229.- Aún en el derecho alemán tiene vigencia. 229A. Acción oblicua. 229B.- Acción de devolución del título-valor pagado.

Pág. 247

LIBRO SEGUNDO

CAPITULO XIV

DE LAS EXCEPCIONES. - NOTAS GENERALES

Sumario: 235. - Extensión de esta excepción. Falsificación. y tenedor en debida forma y las excepciones. Presencia del tenedor de buena fe exenta de culpa. 231. - El numeral 13 del Art. 784 introdujo un elemento perturbador en el régimen de excepciones por su redacción. 232. - Los Arts. 30, 59 y 60 de la ley 46 y las excepciones reales y personales. Enumeración. 233. - El Art. 784 relaciona taxativamente las excepciones oponibles. 234. - No se diferencia entre excepción y defensa.

Pág. 263

CAPITULO XV

Excepción Primera

"LAS QUE SE FUNDEN EN EL HECHO DE NO HABER SIDO EL DEMANDADO QUIEN SUSCRIBIO EL TITULO"

Sumario: 235. - Extensión de esta excepción. Falsificación. Homonimia. Firma sin propósito. 236. - La violencia física como materia de esta excepción. Vivante. Tena. Crítica. 237. - Tampoco compartimos una teoría de Rodríguez. 238. - Fundamento legal de la excepción primera (Art. 625). 239. - Qué es firma. Daza. 240. - La reforma en cuanto a la firma. 241. - Firma a ruego y de los ciegos. 242. - La firma del creador es un requisito insustituible. 243. - Pero una firma falsificada u homónima, aunque no sea la del creador, da validez a ciertos títulos. 244. - Quién puede excepcionar en estos casos. 245. - La ratificación.

Pág. 273

CAPITULO XVI

Segunda Excepción**"LA INCAPACIDAD DEL DEMANDADO AL SUSCRIBIR EL TITULO"**

Sumario: 246.- Es una excepción real y puede ser también absoluta. 247.- El Art. 12 del C. de Co. consagra reglas de incapacidad. Narváez. 248.- Nulidad absoluta y relativa. 249.- Quién puede oponer la excepción de nulidad absoluta. 250.- A quién pueden oponérsele las excepciones de incapacidad absoluta y relativa. 251.- Cuándo se aprecia la incapacidad. 252.- La capacidad de goce.

Pág. 283

CAPITULO XVII

Tercera Excepción**"LAS DE FALTA DE REPRESENTACION O DE PODER BASTANTE DE QUIEN HAYA SUSCRITO EL TITULO A NOMBRE DEL DEMANDADO"**

Sumario: 253.- Equivale a no firmar. 254.- La firma por representante en la ley 46 y en el actual código. 255.- El mandato aparente. La H. Corte. Pina Vara Robledo. 256.- Acciones del tenedor contra el supuesto mandatario. 257.- No se produjo la regla del Art. 22 ni la firma por procuración. 258.- Los representantes de sociedades y los factores. 259.- La ratificación.

Pág. 289

CAPITULO XVIII

Cuarta Excepción**"LAS FUNDADAS EN LA OMISION DE LOS REQUISITOS QUE EL TITULO DEBA CONTENER Y QUE LA LEY NO SUPLA EXPRESAMENTE"**

Sumario: 260.- Es una excepción que se origina en la literalidad. Winizky. 261.- Los requisitos generales del título.

262. - Requisitos específicos y requisitos que se suplen. 263. - La conversión del negocio jurídico. Noción. Betti. Tribunal Superior de Manizales. 264. - Fundamentos legales. Diagramas. Otros Tribunales del país la han tratado. Crítica. 265. - La doctrina nacional. 266. - Su consagración legal en el C. de Co. Diagramas. 267. - ¿Si se gira un cheque en papel distinto al formulario? 268. - ¿Si a la factura le falta la firma del creador? 269. - Los expertos de INTAL y la conversión. 270. - Los títulos incoados son otra excepción a los Arts. 620 y 621. El P. I. La influencia anglosajona. 271. - Quién firma el título en blanco. 272. - ¿Quién puede llenar los espacios en blanco o el papel en blanco? 273. - Término para llenar el título. 274. - La prueba de las instrucciones. 275. - Fundamento jurídico del título incoado. 276. - El título incoado y los derechos de los tenedores. 277. - Qué títulos pueden crearse en blanco. 278. - Títulos con espacios en blanco. 279. - Los inconvenientes del título en blanco. 280. - La jurisprudencia.

Pág. 297

CAPITULO XIX

Quinta Excepción

"LA ALTERACION DEL TEXTO DEL TITULO, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO RESPECTO DE LOS SIGNATARIOS POSTERIORES A LA ALTERACION"

Sumario: 281. - Procede del principio de literalidad. 282. - Cómo era en la ley 46. Un caso fallado contra toda evidencia jurídica. Diagramas. 283. - La diferencia con el actual estatuto. 284. - Carácter positivo de la reforma. 285. - Lo complejo de la presunción del Art. 631 se puede mirar desde varios ángulos relacionados con la carga de la prueba. 286. - Sanín. Crítica. Ferrara. 287. - Expresión redundante es "sin perjuicio de lo dispuesto respecto de los signatarios posteriores a la alteración".

Pág. 323

CAPIPTULO XX

Sexta Excepción**“LAS RELATIVAS A LA NO NEGOCIABILIDAD DEL TITULO”**

Sumario: 288.- Su fundamento es también la literalidad. De dónde procede la no negociabilidad. 289.- Consecuencias que se derivan de esa circunstancia. Tena. Ferrara. 290.- Nuestro código no es tan claro como el italiano y el mejicano. La cláusula “no negociable” no es privativa del cheque. Lo que significa. Fontanarrosa. 291.- Derechos del “cesionario”. Pérez Vives y la Comisión Redactora. 292 - Utilidad de la cláusula “no negociable”. 293.- Sus efectos. 294.- Quién tiene la facultad de insertarla. 295.- La ley 46/23.

Pág. 331

CAPITULO XXI

Séptima Excepción**“LAS QUE SE FUNDAN EN QUITAS O EN PAGO TOTAL O PARCIAL, SIEMPRE QUE CONSTEN EN EL TITULO”**

Sumario: 296.- El descargo en la ley 46/23. 297.- Noción del descargo. 298.- Metodología del código en materia de pago del título. Aplicación subsidiaria del C. C. Opinión de la Asociación Bancaria. 299.- La excepción séptima se fundamenta en la literalidad y es real y absoluta. 300.- La quita es una figura controvertible. Muñoz. Vicente y Gella. Bonfanti y Garrone. Fuego Laneri. Malagarriga. 301.- Naturaleza de la quita en la ley 46 y en el C. C. Robledo. Winizky. Remisión total y parcial. 302.- El Art. 1.625 del C. C. y el descargo de los títulos-valores López orrea. 303.- El pago. Excepción real y absoluta o suplemento personal. 304.- El pago en general. Quién hace el pago. Consecuencias según la persona que lo haga. La entrega del título. Excepciones. Rodríguez. 305.- Los Arts. 689 y 639 y el pago que no extingue. Diagramas. 306.- El Art. 123 de la ley 46 y los Arts. 639 y 689. Una polémica que se acaba. 307.- El girado que paga puede negociar de nuevo el título. Variante propuesta por Cervantes. Crítica. 308.- Otras

normas sobre el pago. 309.- El pago en moneda extranjera. La ley colombiana y la jurisprudencia nacional. La cláusula valutaria. 310.- La buena fe de quien paga como contrapartida de la buena fe del tenedor. Silencio del código. ¿Qué principios se aplican? La legitimación y su papel en el buen pago. Tena. Vivante. Arcangelli. Bonelli. Messineo. Crítica.

Pág. 339

CAPITULO XXII

LA DACION EN PAGO Y LA NOVACION

Sumario: 311.- El viejo código y los Arts. 243 y 882 del actual. Oposición y contradicción. 312.- Lo que es común en estos últimos y lo que es antitético. 313.- Cómo se resuelve el problema de contradicción La jurisprudencia y el derogado código. La doctrina. El P. I. 314.- Estudio especial de la Comisión Redactora sobre la influencia de la emisión o entrega de un título representativo en la obligación original. Nuestra opinión. 315.- La misma Comisión estudia la influencia de la emisión o entrega de un título corporativo en la relación fundamental. Complemento. 316.- Influencia de la emisión o entrega de un título de contenido crediticio en la relación fundamental. La doctrina y la jurisprudencia. La Comisión Redactora habla de tres grandes grupos en que se dividen las escuelas: 1º). La absorción. 2º). La extinción por novación o dación en pago. La jurisprudencia de la H. Corte. La doctrina de los mejores autores 3º). El pago. Una observación. 317.- El Art. 882 consagra una condición resolutoria. 318.- Novación y renovación. 319. La espera. Noción y condiciones para su existencia. El C. de Co., el C. C. y la ley 46. 320.- La confusión es una excepción personal. Ley 46 y actual código. 321.- La compensación como excepción personal. Ley 46. C. C. Diagrama. 322.- Pago con subrogación. Ley 46. P. I. C. C. y Art. 652 del C. de Co. 323.- La cancelación. C. C. Ley 46. C. de Co. Diagrama. El Art. 803 alude a otra especie de cancelación. 324.- La pérdida de la cosa que se debe. El nuevo concepto frente al C. de Co. Si es un modo de extinguir ciertas obligaciones cambiarias. 325. El evento de la condición resolutoria frente al nuevo estatuto.

Pág. 363

CAPITULO XXIII

Octava Excepción**"LAS QUE SE FUNDEN EN LA CONSIGNACION DEL IMPORTE DEL TITULO CONFORME A LA LEY O EN EL DEPOSITO DEL MISMO IMPORTE HECHO EN LOS TERMINOS DE ESTE TITULO"**

Sumario: 326.- Es una excepción absoluta de especial categoría. Son dos casos. 327.- La consignación del importe. Sus inconvenientes. La ley 46/23. 328.- Depósito del importe. Es una novedad. Sus ventajas. 329.- Fundamento legal. 330. Otros casos en el código.

Pág. 389

CAPITULO XXIV

Novena Excepción**"LAS QUE SE FUNDEN EN LA CANCELACION JUDICIAL DEL TITULO O EN ORDEN JUDICIAL DE SUSPENDER SU PAGO, PROFERIDA COMO SE PREVE EN ESTE TITULO"**

Sumario: 331.- Cuándo y cómo suceden la cancelación y la suspensión. 332.- La reposición también es un procedimiento con el mismo fin. Una variante menor. 333.- La cancelación no es realmente una excepción al principio de la incorporación. 334.- Las críticas a este procedimiento. Defensa. 335.- La ficción en la cancelación. Su circulación después de cancelado. 336.- Interrupción de la prescripción. 337.- Los títulos al portador no son cancelables. 338.- Qué debe contener la demanda. 339.- Trámite. 340.- La reivindicación. Jurisprudencia del H. Tribunal Superior de Medellín. 341.- Diferente procedimiento para el bono de prenda y el certificado de depósito. 342.- El propósito del legislador fue proteger al propietario contra el poseedor de mala fe. Tena.

Pág. 395

CAPITULO XXV

Décima Excepción

"LAS DE PRESCRIPCIÓN O CADUCIDAD, Y LAS QUE SE BASEN EN LA FALTA DE REQUISITOS NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN"

Sumario: 343. - La prescripción en el código anterior. 344. Cuáles acciones procedían de la letra de cambio y cuáles no. Robledo. Diagramas. 345. - En el derecho civil y en el cambiario su significado es igual. 346. - Cómo se reglamenta en el actual estatuto. Acciones de larga prescripción: 1º). Acciones del aceptante contra el librador; 2º). Del cofirmante pari gradu contra su compañero de firma; 3º). Del firmante de favor contra el creador de la letra (o contra el favorecido). 347. - Prescripción de la acción para recuperar el título. Robledo. Vivante. Vicente y Gella. 348. - La reivindicación del título en manos del poseedor de buena fe exenta de culpa. 349. - Prescripción de la acción directa y de regreso. Cómo opera la prescripción en los distintos títulos-valores. Diagrama. 349A. - La prescripción en los títulos con vencimientos diferentes y sucesivos. 350. - La presentación del cheque para el pago. Desde cuándo corren los términos de prescripción en los cheques. Una opinión equivocada. El cheque viajero P. I. Los bonos. 351. Prescripción de los títulos a la vista. Mortara y Azzarit. 352. - De la letra en blanco. 353. Prescripción de la acción fundamental. Winizky y Satanowsky. 354. - Prescripción de la acción ordinaria y prescripción ordinaria de la acción. 355. - Prescripción de la acción de enriquecimiento. 356. - En las duplicatas brasileñas y facturas conformadas argentinas. 357. - Interrupción de la prescripción. Cada deudor es un caso independiente. El caso de los firmantes en el mismo grado. El C. C. y la interrupción en el derecho cambiario. Interrupción de la prescripción. 358. - El proceso de cancelación interrumpe la prescripción. 359. - Suspensión de la prescripción. No es la regla en el derecho cambiario. 360. Renuncia de la prescripción. 361. - Ampliación y disminución de la prescripción. 362. - El tránsito de legislación y la prescripción. Reglas aplicables. Ejemplos. 363. - La ley aplicable en los requisitos de validez del título. 364. - La caducidad. Notación. 365. - La caducidad solo afecta las acciones de regreso.

366. - Es una excepción real y relativa. Se reconoce de oficio. 367. - Fundamento legal. Ley 46. Efectos. 368. - Cuestiones que surgen del Art. 787. No se reglamenta la caducidad de la obligación de la parte indirecta que paga. 369. - La caducidad en el cheque. Diagrama. Los tres casos. La causa no imputable al librador. 370. - La aparente oposición entre los Arts. 718, 721 y 729. 371. - Caducidad del bono de prenda. 372. - La caducidad en pagarés, facturas y certificados. 373. - En las acciones y bonos no hay caducidad. 374. - Suspensión e interrupción. Nuestro estatuto es deficiente. La fuerza mayor. Vivante. El código italiano. D. Supino y J. De Semo. Covello. 375. - Ampliación, reducción y renuncia de los términos de caducidad. Los avalistas. 376. - Diferencias con la caducidad procesal. 377. - La falta de requisitos necesarios para el ejercicio de la acción. Winizky. Una regla amplia. Rodríguez. El Art. 97 del C. de P. C.

Pág. 405

CAPITULO XXVI

Undécima Excepción

"LAS QUE SE DERIVEN DE LA FALTA DE ENTREGA DEL TITULO O DE LA ENTREGA SIN INTENCION DE HACERLO NEGOCIABLE CONTRA QUIEN NO SEA TENEDOR DE BUENA FE"

Sumario: 378. - Su relación con el Art. 625. La Comisión Redactora. Fernando Londoño. El P. I. 379. - El Art. 19 de la ley 46 y el 625. 380. - La teoría de la emisión y la Comisión Redactora. Crítica. 381. - Las escuelas que explican el origen de la obligación cambiaria. D. Supino y J. De Semo. Einert. Liebe. Thol. 382. - Escuelas contractualistas y unilaterales. Teoría de la pendencia. Teoría de la sucesión singular. Teoría del contrato en favor de terceros. Teoría de los contratos con personas inciertas. Teoría de la novación. Teoría de la creación. Teoría de la emisión. Cómo se adquieren los derechos cambiarios. Nuestro código. 383. - Pro y contra de estas escuelas: Creación. Mixta. Pendencia. Legalidad. Redenti. Emisión. El código colombiano y las excepciones según el Ord. 11 del Art. 784.

384. - La buena fe y los derechos del tenedor. 385. - El tenedor y la buena fe. 386. - El C. de Co. ignora la definición de buena fe pero la presume. 387. - El Art. 768 del C. C. define la buena fe. Sanfín. Posse. 388. - También el C. C. presume la buena fe. 389. - La Corte viene hablando de la buena fe exenta de culpa desde 1936. Pérez Vives. 390. - Diferencias entre la buena fe exenta de culpa y la buena fe. La H. Corte. Gorphe. Tena. 391. - Alcances de la presunción del Art. 835 del C. de Co. 392. - Un examen a los textos que consagran la buena fe exenta de culpa 393. - La buena fe en los autores nacionales: Robledo. Sanfín. Crítica a una teoría. 394. - La locución "buena fe exenta de culpa" no es inútil. Tesis de Vivante. Fontanarrosa. Síntesis.

Pág. 449

CAPITULO XXVII

Duodécima Excepción

"LAS DERIVADAS DEL NEGOCIO JURIDICO QUE DIO ORIGEN A LA CREACION O TRANSFERENCIA DEL TITULO, CONTRA EL DEMANDANTE QUE HAYA SIDO PARTE EN EL RESPECTIVO NEGOCIO O CONTRA CUALQUIER OTRO DEMANDANTE QUE NO SEA TENEDOR DE BUENA FE EXENTA DE CULPA"

Sumario: 395. - No venfa en el P. I. Reafirma un derecho a excepcionar entre partes inmediatas. Winizky. 396. - Varios supuestos del numeral 12. Diagrama. 397. - Un motivo de polémica

Pág. 481

CAPITULO XXVIII

Décimotercera Excepción

"LAS DEMAS PERSONALES QUE PUDIERE Oponer EL DEMANDADO CONTRA EL ACTOR"

Sumario: 398. - La amplitud de la fórmula del Ord. 13. La Lumia. Bonelli. 399. - Son las más numerosas las excepciones personales. Vivante y el pago. Diagrama. 400. - Un problema

de semántica Diagrama. La exceptio doli como conducto para excepcionar contra un tenedor anterior por las excepciones personales. 401.- Clasificación de las excepciones. Winizky. Encasillamiento del Art. 784 según la clasificación.

Pág. 485

CAPITULO XXIX

PROTECCION PENAL DE LOS TITULOS VALORES

Sumario: 402.- Por qué se justifica en general, la protección penal de los títulos valores. Alcances del Art. 821 del C. de Co.: ¿Solo los instrumentos negociables se protegen? 403. Reseña de la legislación penal sobre títulos valores. 404.- La jurisprudencia no ha sido uniforme. Las dos corrientes jurídicas de interpretación sobre los cheques sin provisión. El decreto 1.135 de 1970 y el resumen de la sentencia de la H. Corte de 24 de febrero de 1971 sobre su inexecutableidad. Salvamento de voto. 405.- Mayor opinión jurídica reconoce el salvamento. 406. Otra importante jurisprudencia de la H. Corte sobre los cheques sin fondos. No concurrencia del delito de giro en descubierto con la estafa. 407.- Nuestros autores y la protección penal de Vicente Arenas. Barrera Domínguez. Tiberio Quintero. La nota los títulos valores. Romero Soto. Clímaco Sepúlveda. Antonio diferencial entre el decreto 1.135 y las disposiciones del C. P. 408.- Los títulos en blanco y su protección penal. Opinión de D'Angello. 409.- El pago parcial deja intacta la acción penal. 410.- En la acción penal, la falta de protesto o aviso del rechazo o la caducidad o la prescripción, ¿influyen en la tipificación del delito de giro de cheque en los supuestos del Art. 1º del decreto 1.135/70? 411.- Importante tarea de la Comisión Redactora. 412.- Responsabilidad de la banca.

Pág. 493